

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 07 de marzo del 2018, n. 43, pág. 65-66

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA CONCEJO MUNICIPAL

Que mediante acuerdo N° 150-2018 de Sesión Ordinaria 12- 2018, del 29 de febrero de 2018, el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, acordó la adición de los 24 bis y 24 ter al Reglamento del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de San Isidro de Heredia:

“Artículo 24 bis.—Sospechas de violencia contra la persona menor de edad. Con fundamento en el principio de interés superior del niño y la niña, y el artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el personal docente se encuentra en la obligación de denunciar ante el Ministerio Público, cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra la persona menor de edad usuaria de los servicios prestados en el Centro. Artículo 24 ter. Eventos o condiciones que requieren atención inmediata. El personal docente que identifique una condición o un evento que atente contra la integridad de la persona menor de edad usuaria de los servicios del Centro, deberá realizar la siguiente concatenación de acciones:

1. Reportar la condición o evento ante la Coordinadora o Coordinador técnica del Centro e incluirlo en la respectiva bitácora interna.
2. La Coordinadora o Coordinador Técnico del Centro, valorará la condición o evento y determinará las acciones necesarias para atenderla, según corresponda con el interés superior del menor o la menor. Las acciones que se determinen en este proceso serán comunicadas a la Coordinación del Departamento de Igualdad de Género y Desarrollo Social, con tal de llevar a cabo, en conjunto, las coordinaciones interinstitucionales que correspondan.

Como respaldo del proceso de análisis y atención efectiva de estas condiciones o eventos, deberá quedar constancia en las respectivas bitácoras que al efecto lleve el personal del Centro, firmadas por al menos dos funcionarias o funcionarios.

En casos de extrema urgencia donde esté de por medio la vida de las Personas Menores de Edad, el personal docente o la Coordinación Técnica del Centro, deberán tomar las acciones necesarias tendientes a atender la condición o evento, incluyendo el posible traslado a la institución o instancia administrativa según corresponda, como, por ejemplo, centros médicos de la Caja Costarricense del Seguro Social, oficinas judiciales, Patronato Nacional de la Infancia, entre otros similares. Además, cuando así se recomiende por parte de las instancias de emergencia (servicio 9-1-1 o similares) o en los casos de presunción de violencia, se coordinará el traslado inmediato del niño/niña por parte de la Municipalidad, ya sea mediante el vehículo municipal o en transporte público cuyo costo será cubierto por la Municipalidad. Todas las acciones que se adopten, deberán comunicarse a los padres, madres o personas encargadas de forma inmediata. Para tales efectos, entiéndanse como casos de extrema urgencia, sin que se considere una lista taxativa, quebraduras, quemaduras, aparición de hematomas que pudieran derivar de violencia intrafamiliar o por eventos suscitados dentro del centro, accidentes, desmayos, pérdida de conciencia, alteración significativa de la salud mental o emocional, entre otros similares". Marcela Guzmán Calderón, Secretaria del Concejo Municipal. 27 de febrero de 2018.

Notificaciones se recibirán al fax. 2268-2016 o al correo marcela.guzman@sanisidro.go.cr.

San Isidro de Heredia, 27 de febrero del 2018.—Marcela Guzmán Calderón, Secretaria, Concejo Municipal.—1 vez.— (IN2018221436).